



OTORGA NUEVO PLAZO PARA EL INICIO DE OBRAS DE LOS PROYECTOS DE LOS COMITÉS "JJVV N° 36-A NUEVO DESPERTAR NUEVA VISION" Y "LAGUNILLAS VERDE", CORRESPONDIENTES AL TITULO III DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006.

36

RESOLUCION EXENTA N° 86

CONCEPCIÓN, **21 ENE 2015**

VISTOS:

- 1) La Resolución Exenta N° 7.461 (V. y U.) de 2013, modifica Resolución Exenta N° 4.016 (V. y U.) de 2013, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de agosto de 2013, del llamado a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III.
- 2) La solicitud de PSAT "Sociedad Inmobiliaria CONASTEC Ltda.", por Oficio de fecha 20.11.2014, ingresada al SERVIU Región del Bio Bío, mediante la cual solicita gestionar un nuevo plazo de inicio de obras para los proyectos del comité "JJVV N° 36-A Nuevo Despertar Nueva Visión" de Talcahuano, y del comité "Lagunillas Verde" de Coronel.
- 3) Los Informes Técnicos del Área de Construcción SERVIU Bio Bío N°s 118/2014 y 119/2014, ambos de fecha 02.12.2014, que señalan que la fecha real de inicio de obras de los comités "JJVV N° 36-A Nuevo Despertar Nueva Visión" y "Lagunillas Verde" fue el 14.07.2014.
- 4) El oficio ORD N° 12.614 del SERVIU Región del Bio Bío, de 24.12.2014, que solicita otorgar nuevo plazo de inicio de obras para los proyectos PPPF de los comités "JJVV N° 36-A Nuevo Despertar Nueva Visión" y "Lagunillas Verde".
- 5) La Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República, de 06.11.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 673 (V. y U.) de 05.11.2010, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda la facultad de firmar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006; el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío; el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 25.07.2014, deroga Decreto (V. y U.) N° 201 de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que los inicios de obra informados por el Área de Construcción del SERVIU fueron realizados fuera del plazo normativo establecido para ello, produciendo una eventual caducidad de los subsidios, conforme al artículo 21 letra l) del D.S. N° 255 de 2006, según el siguiente detalle:

Comité.	Fecha de emisión de certificados.	Fecha de vencimiento plazo de inicio de obras.	Fecha de inicio real de las obras.
JJVV N° 36-A Nuevo Despertar Nueva Visión	30.10.2013	30.12.2013	14.07.2014

Lagunillas Verde	30.10.2013	30.12.2013	14.07.2014
------------------	------------	------------	------------

- 2) Que el SERVIU no procedió a la notificación establecida en el artículo 45 de la Ley 19.880, por lo que ni el PSAT ni los beneficiarios(as) pudieron conocer de la eventual caducidad de los subsidios y ejercer los derechos que el ordenamiento jurídico pudiere otorgarles.
- 3) Que, la notificación aludida, resulta indispensable para que el acto produzca sus efectos, por lo que, habiéndose omitido, no se produjo la caducidad establecida en el artículo 21 letra l) del D.S. N° 255 de 2006.
- 4) Que, el fundamento del retraso del inicio de las obras se debió principalmente a una decisión de la propia Administración, al entregarse los respectivos certificados de subsidios habitacionales con un plazo en curso, limitando los días disponibles para desarrollar las labores administrativas que permitieran el cumplimiento normativo.
- 5) Que, considerando los principios de buena fe, certeza y seguridad jurídica, reconocidos en la jurisprudencia administrativa, la omisión de la referida notificación no puede impedir la concreción del subsidio habitacional y el pago de los servicios ejecutados, puesto que los proyectos respectivos se encuentran en pleno desarrollo.
- 6) Que, finalmente, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Estas condiciones concurren como para disponer con efecto retroactivo el nuevo plazo de inicio de obras de los comités señalados en la siguiente tabla, considerando que los eventuales perjuicios que la caducidad de los subsidios ocasionaría a los terceros beneficiados son mayores a los beneficios que la Administración del Estado buscó perseguir con el otorgamiento de los mismos, y que las obras registran los siguientes porcentajes de avance informado:

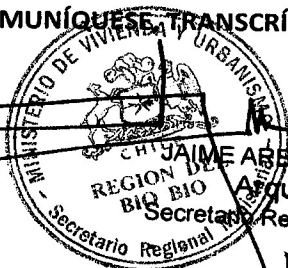
Comité	Porcentaje de avance de obras
JJV N° 36-A Nuevo Despertar Nueva Visión"	63%
Lagunillas Verde	37,5%

- 7) Que, existe disponibilidad presupuestaria para el pago de los correspondientes subsidios, por lo que procede dictar la siguiente,

RESOLUCION

- 1) **OTÓRGASE** un nuevo plazo de 60 días corridos, contados desde 01.07.2014, para el inicio de las obras de los proyectos PPPF Título III, de los comités "JJVV N° 36-A Nuevo Despertar Nueva Visión" y "Lagunillas Verde", de las comunas de Talcahuano y Coronel, respectivamente.
- 2) El nuevo plazo de inicio de obras otorgado mediante la presente resolución, producirá efecto retroactivo, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE**



V°B° Unidad Jurídica / SPC

Distribución

- Director SERVIU Región del Bio Bío
- PSAT Sociedad Inmobiliaria CONASTEC Ltda.
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobío
- Área de Programación y Operación de Pago de Subsidios
- Unidad Jurídica SEREMI
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

[Handwritten Signature]
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MIMVU
REGION DEL BIO - BIO